

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**NEGOCIADO DE FOMENTO****Sanidad del campo.**

A pesar de lo ordenado por este Gobierno en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Marzo próximo pasado, referente a aguas potables, y en nueva Circular también inserta en el mencionado periódico oficial de 24 de Mayo último, haber sido conminados con multa los Ayuntamientos para que cumplimentasen el servicio encomendado por la Inspección de Sanidad del Campo de la Región Leonesa, y no habiendo cumplido la orden interesada por este Gobierno los Ayuntamientos que a continuación se expresan, vengo en imponerles a cada uno la multa de cincuenta pesetas que harán efectivas en el improrrogable plazo de diez días en este Gobierno en papel de pagos al Estado; al mismo tiempo en el plazo marcado darán exacto cumplimiento del servicio de que se trata, pues en caso contrario incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Partido de Alcañices.

Ayuntamientos en descubierto por los cuestionarios y muestras de agua.—Carbajales de Alba.—Figuernela de arriba, (en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas de él y sus anejos).—Friera de Valverde.—Losacino (en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas de él y sus anejos).—Morales de Valverde.—Vegala-

iraue.—Viñas (en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas de él y sus anejos).—Gallegos del Río (en descubierto por la muestra de aguas de sus anejos).—Ferreruela.—Santa María de Valverde y San Vicente la Cabeza (en descubierto por los cuestionarios).—Trabazos (en descubierto por el cuestionario y la muestra de aguas del anejo San Martín de Pedroso).

Partido de Benavente.

Ayuntamientos en descubierto por los cuestionarios y muestras de aguas.—Manganeses de la Polvorosa.—Morales de Rey (en descubierto por el cuestionario y muestra de aguas de él y sus anejos).—Quiruelas de Vidriales.—Santa Cristina de la Polvorosa.—Santovenia.—Burganes de Valverde (en descubierto por la muestra de agua de su anejo).—Coomonte y Granucillo (en descubierto por las muestras de aguas).—Pública de Valverde y Villanazar (en descubierto por la muestra de agua de sus anejos).—Fuente Encalada (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Bermillo de Sayago.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas.—Sogo.—Moral de Sayago (en descubierto por la muestra de agua).—Mogatar (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Fuentesauco.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestras de agua.—Fuentelapeña.—Fuentesauco.—Mayalde.—San Miguel de la Ribera (en descubierto por la muestra de agua).—Bóveda de Toro (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Puebla de Sanabria.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas.—Lubián.—Cernadilla.—Manzanal de arriba.—Pedralba.—Lanseros.—San Ciprián (en descubierto por la muestra de aguas).—Ungilde (en descubierto por la muestra de agua de su anejo).—Pias (en descubierto por la muestra de aguas de él y la de sus anejos).—Villardeciervos (en descubierto por la muestra de agua).—Robleda (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Toro.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas.—Abezames.—Pozoantiguo.—Bever de los Montes (en descubierto por la muestra de aguas).—Villalonso (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Villalpando.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestra de aguas.—San Agustín.—San Esteban del Molar.—Tapioles (en descubierto por la muestra de aguas).—Granja de Mererueta (en descubierto por la muestra de agua).—Quintanilla del Monte (no se han recibido las repetidas veces anunciadas muestras de aguas).—San Martín de Valderaduey (en descubierto por la muestra de aguas, que llegó rota la botella enviada por defecto de embalage).—Villafáfila (en descubierto por el cuestionario).

Partido de Zamora.

Ayuntamientos en descubierto por el cuestionario y muestras de aguas.—Arquillos.—Entrala.—Madridanos (en descubierto también por las muestras de aguas de sus anejos).—Valcabado.—Casaseca de Campeán (en descubierto por la muestra de aguas).—Molacillos.—Tardobispo (en descubierto por la muestra de aguas de sus anejos).—San Pedro de la Nave (en descubierto por los cuestionarios).

Zamora 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

MINAS

Relación de expedientes de concesión minera de los que han sido devueltos por la Superioridad, una vez sellados, los Títulos de propiedad correspondiente.

Nombre la mina: «Santiago».

Número del expediente: 719.

Hectáreas: 28.

Mineral: Hierro.

Término municipal: Villadepera.

Inteasado: D. Ramón Alonso y Alonso,
Vecindad: Palencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días se presente en este Gobierno el interesado á recoger el referido Título en unión de un ejemplar del plano de demarcación, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zamora 20 de Junio de 1816.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

El día 26 de Julio próximo, á las once horas del mismo, se celebrará subasta para la adjudicación de las obras de una carretera de tercer orden, que partiendo del pueblo de Villalube termine en el de Gallegos del Pan.

El acto se celebrará en el Salón de actos del Palacio provincial, observándose las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de Villalube y de un Notario público que dará fé de lo ocurrido en el acto.

El tipo de subasta es el de 21.383 pesetas y 82 céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en concepto de depósito provisional en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja de la Corporación contratante, la cantidad de 1.069 pesetas 19 céntimos.

Durante la primera media hora, después de declarada abierta la licitación por el Sr. Presidente, entregarán á éste los licitadores sus proposiciones dentro de sobre cerrado, acompañando á la proposición el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente.

Los pliegos de condiciones y proyecto de la obra, se hallarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría de la Diputación provincial todos los días hábiles de 9 á 13 hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El plazo de ejecución de las obras será de dos años.

El Ayuntamiento contratante de Villalube no dispone para la realización de la obra de otros recursos que el importe del 50 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras y expropiaciones que subvenciona la Excm. Diputación provincial y la prestación personal del vecindario y por consiguiente el contratista quedará obligado á aceptar cuantos auxilios de jornales, materiales y transportes le facilite la Corporación contratante.

Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado D. Gerardo Álvarez de Salinas.

Zamora 20 de Junio de 1916.—El Vicepresidente A., M. Chamorro.—El Secretario, Olmedo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Manuel Alonso Nieto.—Vecindad: Cional.—Descubierto: 89'17 pesetas.

Herederos de Felipe Alonso.—Idem.—26 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1350

Ayuntamientos

PEQUE

Formado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice al amillaramiento base para el reparto de la riqueza territorial para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en dicho plazo lo examinen y presenten las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peque 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, José Ferrero. R—1342

CIONAL

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales de los ejercicios de 1912 y 1913, presentadas por el Alcalde y Depositario respectivos, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cional 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Nicenor Romero. R—1360

VILLÁRDIGA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual correspondiente al segundo semestre, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villárdiga 18 de Junio de 1916.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino. R—1357

ALFARÁZ

Según participa á esta Alcaldía el Sr. Alcalde pedáneo del caserío Asmesnal, el día 3 del corriente desapareció de citado caserío una churra de un año, propiedad de Lorenzo Hernández, ganadero de D. Francisco Escudero, de las señas siguientes:

Pelo negro, orejisana, bien tratada, de raza mostrenca.

Alfaráz 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Guarido. R—1354

REVELLINOS

Don Segundo Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base para los repartimientos de dicha riqueza en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar en el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Revellinos 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Segundo Fernández. R—1634

MOETAMARTA

De orden de esta Alcaldía y de procedencia desconocida, se halla depositada en poder de Don Antonio Llamas una merina reseñada á continuación, la cual fué hallada extraviada el día primero del actual en el regato de San Sebastián.

Lo que se anuncia al público á fin de que el propietario pase á recogerla previo pago de gastos, cuya res estará á su disposición por un plazo de quince días, entendiéndose que transcurridos desde el siguiente á la inserción en el periódico oficial, se venderá en pública subasta.

Señas de la merina.

Pelo blanco, de mela una R al lado deaecho con almazarrón, en el cañamón una V, en la oreja izquierda cencillo por la parte atrás, en la derecha espuntada y muezca por la parte atrás, de cuatro á cinco años.

Montamarta 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Adolfo Nieto. R—1345

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones.

Muelas de los Caballeros 13 de Junio de 1916.—El Alcalde, Baldomero Lozano. R—1353

Juzgados municipales.

FRIERA DE VALVERDE

Para cumplir órdenes de la Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por término de quince días, para su provisión con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley Orgánica del Poder judicial; durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando á éstas los documentos siguientes:

1.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo que exige dicho Reglamento.

2.º Certificación de buena conducta; y

3.º Certificación de la partida de nacimiento y cédula personal vigente, todas ellas expedidas por las autoridades competentes; advirtiéndose que el agraciado no tendrá otro haber más que los derechos de arancel, y el plazo de concurso se contará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Friera de Valverde 10 de Junio de 1916.—El Juez municipal suplente, Francisco Fernández.

R—1334